



Club Español de Retrievers desde 1.997

CÓDIGO ÉTICO

OBJETIVO

El Código Ético tiene como objetivo establecer y garantizar unos criterios básicos de responsabilidad en la crianza de los Retrievers por parte de los criadores asociados al CER. Una base ética de respeto a las razas que, a su vez, suponga una garantía de calidad y seriedad para los futuros propietarios.

REQUISITOS

- 1.- Es requisito indispensable ser socio del CER para poder firmar el Código Ético, así como ser titular de un afijo (habiendo casos excepcionales que se estudiarían en el Comité de Cría) Se solicitará por escrito al Secretari@ del CER (a través del e-mail del club).
- 2.- La firma del Código Ético será OBLIGATORIA para todos los socios, criadores, sin excepción de tipo alguno y siendo imprescindible entre otros, para poder referenciar al CER, anunciar montas y camadas de ejemplares en los medios de que disponga el club (página web, redes sociales, revistas, etc...). Dicha firma será de carácter indefinido siempre que no se incumpla la normativa del mismo, en cuyo caso se regirá por lo dispuesto en el apartado de sanciones.
- 3.- En todo momento nuestra principal aspiración debe ser la mejora de la raza dentro de un marco ético, que garantice el bienestar de nuestros perros.



NORMATIVA

1.- Todos los ejemplares deberán estar alojados adecuadamente en espacio suficiente, protegidos de la intemperie, recibiendo una alimentación correcta, asistencia correcta, buen trato afectivo y un enriquecimiento ambiental suficiente para el desarrollo de una 'vida digna'

2.- No se cederá a ningún ejemplar, bajo cualquier título (venta, cesión, regalo, etc.) a ninguna persona o entidad de cualquier tipo que den motivos para sospechar que el ejemplar no recibirá la atención adecuada o pueda ser utilizado en detrimento de la raza o del propio animal. Igualmente no se aceptará ningún ejemplar que provenga de persona o entidad que no cumpla con el presente código ético.

3.- Los socios se comprometen a la "Cesión", de ejemplares que forman parte del criadero, debiendo existir un compromiso de no dedicación a la cría con aquellos retrievers cedidos como consecuencia de falta incumplimiento de estándares mínimos de salud, deficiencias morfológicas o de carácter exigidas para la cría dentro del Código ético, tener documentado y firmado por las partes implicadas al respecto. Los socios se comprometen a no ceder los derechos de cría de ningún ejemplar que no cumpla los requisitos de cría del presente CÓDIGO ÉTICO.

Todo miembro del Club se compromete a buscar siempre el mejor hogar posible, a cada uno de sus cachorros y en ningún caso cederlo a personas o entidades lo reseñado en el PUNTO 2.

4.- Se trabajará y prestará especial atención al control y erradicación de los problemas inherentes a nuestras razas, procedentes de la herencia genética.

5.- Los socios se comprometen a mantener en perfecto estado de salud y condición a sus perros a lo largo de toda su vida.

6.- Todo socio tiene la obligación de comunicar al Club, cualquier hecho de maltrato, vejación o irregularidades fehacientes de incumplimiento por parte de otro miembro del Club, de este código ético, deberá comunicarse a la directiva, siempre que se pueda demostrar.

7.- El presente código se irá ampliando conforme se descubran nuevas vías de mejora de la cría, para la buena salud y futuro de la raza.



NORMAS DE CRÍA

Se considerarán aptos para la cría los ejemplares que cumplan los siguientes requisitos:

1,- Los que cumplan el estándar de su raza y estén inscritos en el L.O.E. o cualquier otro Libro de Orígenes reconocido por la FCI como también, aquellos Libros de orígenes, legalmente constituidos y sean aprobados después de su comprobación por la Junta Directiva de este Club.

2.-Displasia de cadera (Retrievers)

- Los que habiendo sido evaluados por el BVA (British Veterinary Association) o similar con sistema Willis, hayan obtenido un valor igual o menor a la media. Los que hayan sido evaluados por AVEPA o asociaciones similares, preferiblemente con valores A y B. Podrán criarse de manera excepcional con ejemplar C, siempre que sus progenitores y el otro ejemplar sean A o B.

3.-Displasia de codos (Retrievers)

- La puntuación aceptada será 0.Podrá criarse de manera excepcional con ejemplar con valor 1, siempre y cuando sus progenitores y el otro ejemplar sean 0.

4.- Taras oculares:

- Tendrán que tener el Certificado de Libre de Taras oculares en vigor realizado por un veterinario oftalmólogo, el cual no deberá superar una antigüedad de 18 meses antes de la monta. (Golden Retriever)

- Deberá ser libre o como mucho portador en los test de PRA1 y PRA 2, en este caso sólo uno de los reproductores podrá ser portador. (Golden Retriever, Curly Coated Retriever y Chesapeake Retriever)

- Deberá ser libre o como mucho portador en el test de PRA, en este caso sólo uno de los reproductores podrá ser portador. (Flat Coated, Nova Scotia)

- Deberá ser libre o como mucho portador en el test de CEA, en este caso solo uno de los reproductores podrá ser portador. (Nova Scotia).



5.- Ninguna perra se cruzará sin tener la certeza de su buen estado de salud ni antes de los 18 meses, con la excepción por no interrumpir la carrera de un ejemplar, se podrá cubrir en el segundo celo, siempre y cuando no se produzca el nacimiento antes de que la hembra cumpla los 18 meses, y además no debería superar la edad de 8 años en el momento de su última monta, a excepción a evaluar por el Comité de Cría. No se puede hacer criar a una hembra con un intervalo mínimo de descanso de 10 meses, y como máximo, cinco veces en toda su vida. Se recomienda, que una hembra que haya tenido un parto de cesárea, el intervalo será de 14 meses y no deberá superar, tres veces en su vida. Toda crianza irá encaminada siempre a la mejora de la raza y los socios pondrán todo su empeño en desanimar a los que intenten hacerlo con ejemplares claramente inferiores.

Ambos ejemplares deberán estar exentos de problemas higiénico- sanitarios y en el caso de la hembra, estar en buen estado de salud, por lo que es aconsejable realizar un chequeo veterinario antes de la cubrición y aportarle las desparasitaciones oportunas.

Se preparará un sitio adecuado para el parto teniendo en cuenta el bienestar y tranquilidad tanto de la hembra como el de los cachorros.

6.- Aunque la edad mínima para realizar la primera monta del macho sea de 9 meses según el Reglamento de la RSCE y la FCI, se podrá realizar la primera monta una vez obtenidos los resultados de las pruebas pertinentes de salud, siempre que sean compatibles con las normas establecidas en este Código. El propietario de un macho reproductor será igualmente cuidadoso a la hora de cruzar su ejemplar con perras que no reúnan las condiciones arriba mencionadas.

7.- No se falsificará a sabiendas ningún registro relativo a la genealogía: fechas, edades de ninguno de los ejemplares que participen en la cría y reproducción.

8.- Se criará siempre en virtud del estándar de la raza, tratando de maximizar aquellos rasgos requeridos por los estándares de la misma, siguiendo las prácticas de Cría Ética establecidas en este Código y se registrará la camada en el Organismo pertinente.



CACHORROS

A) Los cachorros no podrán ser entregados a sus nuevos propietarios antes de las 8 semanas de vida

B) Los cachorros se entregarán:

- Con su correspondiente microchip
- Con su cartilla veterinaria y/o pasaporte, debidamente vacunados y desparasitados, firmada por un veterinario colegiado.
- Copia de Inscripción en LOE o Registros Oficiales.
- Copia del pedigree de los padres.
- Copia de los certificados libres de enfermedades hereditarias.

Se recomienda entregar al nuevo propietario un documento que deberá firmar, mediante el cual se compromete a cuidar correctamente a su ejemplar, así como a poner en conocimiento del criador lo antes posible, el hecho de que no pueda llevar a cabo su compromiso por cualquier circunstancia, sobre todo antes de realizar cualquier cesión, aunque este vaya a ser muy favorable para el ejemplar.

C) Se dará contrato/garantía al nuevo propietario en el que el criador asume la responsabilidad ante enfermedades infecciosas que hayan podido adquirirse en sus primeras 8 semanas de estancia con el criador, y este Club recomienda que se adquiriera ciertos compromisos respecto a las enfermedades hereditarias.

D) En el momento de entrega del cachorro, se le indicará al nuevo propietario la obligación de pasar un control preceptivo de salud en su veterinario de zona y atender a las recomendaciones de dicho veterinario, o bien se recomienda al criador hacer un chequeo veterinario antes de la entrega, con su correspondiente certificado. Además, el Club recomienda entregar este Código de conducta junto con el resto de documentación.

E) Se recomienda al criador, hacer un seguimiento de cada cachorro entregado durante toda la vida del mismo, estando dispuesto a hacerse cargo del perro él mismo, o alguien de confianza, en el caso de que este no viva en las condiciones que anteriormente se han descrito.



SANCIONES

En caso de incumplimiento del Código en alguno de los puntos de su normativa, el criador será requerido para justificarse ante la Junta Directiva. En caso de no hacerlo debidamente según la Junta, será expedientado y su caso excluido de la lista de criadores signatarios por el tiempo que la Junta Directiva estime oportuno, dependiendo de la falta cometida según queda reflejado en los Estatutos del Club. Dicho incumplimiento será publicado en la página web del CER, en la sección creada a tal efecto.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del Código Ético, quedarán a la consideración de la Junta Directiva y la Comisión de Cría del CER. Cualquier cambio o modificación del presente Código, tendrá que ser aprobado en Asamblea Extraordinaria de Socios.

En este Código Ético se establecen los requisitos mínimos para la cría, sin perjuicio de las garantías establecidas que cada criador considere oportunas, así como el pacto conjunto con los nuevos dueños de los requisitos u obligaciones.

Presidente

Secretario/a